

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 22 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000121-2022-INVERMET-GP-KRB, de fecha 22 de abril de 2022, del especialista a cargo de la revisión, Arq. Karlos Rioja Bramon, el Informe Técnico N° 000021-2022-INVERMET-GP-JCBM de fecha 21 de abril de 2022 del especialista a cargo de la elaboración del Expediente Técnico, Ing. Civil Juan Carlos Benites Moscol, referidos a la presentación y evaluación, respectivamente, del Expediente Técnico de la inversión denominada: **“REPARACIÓN DE SENDERO, RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”**, con CUI N° 2535845 (en adelante la **inversión**), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2020 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos”.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si

el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”

Que, la Unidad Formuladora registró la inversión como IOARR, la misma que fue aprobada el 18 de abril de 2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 000021-2022-INVERMET-GP-JCBM del 21 de abril de 2022, del especialista a cargo de la elaboración de los estudios de la inversión, Ing. Juan Carlos Benites Moscol y el Informe N° 000121-2022-INVERMET-GP-KRB del 22 de abril de 2022, del especialista a cargo de la revisión y evaluación de los estudios de la inversión, Arq. Karlos Omar Rioja Bramon, luego de la evaluación respectiva, remitieron el expediente técnico para su aprobación el mismo que contiene: i) Resumen Ejecutivo, ii) Ficha Técnica; iii) Memoria Descriptiva; iv) Memoria Descriptiva por especialidad; v) Especificaciones técnicas; vi) Resumen y Planilla de Metrados; vii) Presupuesto General; viii) Análisis de Costos Unitarios; ix) Relación de recursos e insumos; x) Desagregado de gastos generales; xi) Fórmula polinómica; xii) Cronograma de desembolsos; xiii) Calendario de avance valorizado; xiv) Calendario de adquisición de materiales; xv) Programación de obra; xvi) Panel fotográfico; xvii) Catálogos y cotizaciones; xviii) Planos; xix) Anexos; del mismo que se desprende que, el presupuesto de inversión, a nivel de ejecución de obra, asciende a **S/ 594,823.52 (Quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veintitrés con 52/100 Soles)**, con precios al mes de diciembre de 2021.

Que, de conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; mientras que, en atención al numeral 32.5 del citado artículo, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico de la inversión denominada: **“REPARACIÓN DE SENDERO, RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”**, con CUI N° 2535845, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 594,823.52 (Quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veintitrés con 52/100 Soles)**, con precios al mes de diciembre de 2021.

	PARTIDAS GENERALES	MONTO (S/)
1	ADECUADAS VÍAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL	238,976.95
2	ADECUADOS ESPACIOS DE ÁREAS VERDES	44,237.41
3	ESPACIOS COMPLEMENTARIOS	10,180.26
4	MOBILIARIO URBANO	99,834.97
5	SISTEMA DE ILUMINACIÓN	26,843.51
	COSTO DIRECTO	420,073.10
	GASTOS GENERALES	63,010.97
	UTILIDAD	21,003.66
	IGV (18%)	90,735.79
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	594,823.52

ARTÍCULO 2º.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3º. – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N° 08 – C del invierte.pe.

ARTÍCULO 4º. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la inversión, o quien haga sus veces, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, y, a la especialista en Programación y Presupuesto de la Gerencia de Proyectos para la gestión presupuestal respectiva.

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS